



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION **Nº 189 / 2012** **OBRA NUEVA**

FECHA PERMISO : 24 DE JULIO DE 2012

VENCE : 24 DE JULIO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3
ubicado en LOTE Nº3 - KM. 5,3 - RUTA 215
población
PROPIETARIO JUAN MONSALVE OYARZO
domiciliado en OSORNO LOTE Nº3 - KM. 7,5 - RUTA 215
ARQUITECTO ANDRES SALAZAR R.
Nº patente profesional 301249-2
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR ANDRES SALAZAR R.
Nº patente profesional 301249-2
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 2235-81
Derechos municipales \$111.043.-

VIVIENDA
presupuesto \$7.402.897.-

Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)
R.U.T Nº 5.589.879-0

domicilio BULNES Nº687 OF. 2 - OSORNO
RUT Nº 12.996.440-5
domicilio
RUT Nº.....
domicilio BULNES Nº687 OF. 2 - OSORNO
RUT Nº 12.996.440-5
RUT Nº
Superficie terreno 5.611 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	70,43 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	70,43 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°3, Km. 5,3, Ruta 215, de propiedad de Don Juan Monsalve Oyarzo, con una superficie aprobada de 70,43 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev